



INFORME SECRETARIAL: En Inírida, Guainía, ocho (8) de agosto de 2022, pasó al despacho del señor juez, el proceso ejecutivo, radicado con el No. **940014089002-2022-00104-00, INFORMANDO:** Que se encuentra para resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante -Sírvasse proveer


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

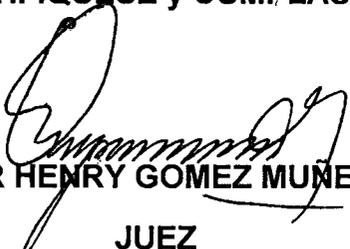
Teniendo en cuenta la solicitud de embargo allegada por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con los artículos 599 y 593 numeral 9 del C.G.P. y los artículos 154 y 155 Código Sustantivo del Trabajo, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,**

RESUELVE:

Primero: DECRETAR medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente sobre el que devengue el señor **TIMOTEO PACHECO CABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.002.808, en virtud de la vinculación laboral o contractual que ostente con la Alcaldía de Inírida del Guainía, Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 y 155 del C.S. del T.

- La medida cautelar se limita en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS mil PESOS (\$3`400.000, 00) M/CTE.** incluyendo el valor del crédito y las costas procesales. Oficiése lo pertinente al Pagador de dicha Entidad con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 55 Hoy, 19 agosto de 2022

Glenda castillo castillo
Secretaria